



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2023-MPS/A

Sechura, 16 de Enero del 2023.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 003-2023-MPS-GM-GDS/SGECYD de fecha 11 de Enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, sobre **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD POR LA CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de visto, de fecha 11 de Enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, señala que Sechura como Provincia fue creada mediante Ley N° 26290, la misma que fue publicada el día 29 de Enero de 1994, estando próximos a celebrar los 29 años de Creación Política, por lo que la Municipalidad Provincial de Sechura como ente representativo del pueblo Sechura se prepara para darle el realce que se merece; con la finalidad y trascendencia que significa nuestro Aniversario Provincial y de dar participación a la población, es necesario se realice el **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD** para los días 28 y 29 de Enero de 2023, por lo que se solicita emitir Decreto de Alcaldía.

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, prescribe que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE SECHURA, LOS DÍAS 28 Y 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR REALCE A LA CELEBRACIÓN DE TAN MAGNA FECHA, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, en el marco de la celebración por el VIGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE SECHURA.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN, conforme lo estipulado en el artículo 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

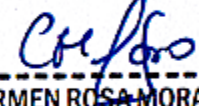
ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a las oficinas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
MLACH/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

